

FONVALLE
FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
53ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
10 de marzo de 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
INTERNO DE DEBATES PARA LA 53ª. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS”**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – FONVALLE**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 10 de marzo del año 2026, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 50 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica (Circular externa del 2020)

REGLAMENTA:

ARTICULO 1º. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada a los delegados elegidos válidamente.

ARTÍCULO 2º. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General de Delegados del Fondo de Empleados Docentes de la Universidad del Valle - Fonvalle, las siguientes personas:

- a) Los delegados elegidos, acreditados y presentes en la Asamblea, con derecho a voz y voto
- b) Los asociados hábiles, previa aceptación de la Junta Directiva en funciones o del Presidente de la Asamblea, con derecho a voz y no a voto.
- c) Los invitados especiales, previa aceptación de la Junta Directiva en funciones o del Presidente de la Asamblea, con derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO 3º. INTERVENCIONES. Los asistentes que deseen intervenir en los debates generales de la Asamblea solicitarán el uso de la palabra a la Mesa Directiva y su participación tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos, los cuales se terminaran automáticamente sin posibilidad de prolongarlos y deberán solicitar el uso de la palabra nuevamente.

PARÁGRAFO 1: En caso de réplica a la intervención, el delegado tendrá dos (2) minutos adicionales para ampliar su respuesta.

PARÁGRAFO 2: Los asociados integrantes de los Comités, los empleados, los asesores y los relatores de las comisiones tendrán un máximo de 10 minutos para su presentación y de 5 minutos para resolver las preguntas que le formulen.

ARTÍCULO 4º. CUÓRUM. Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, la verificación de la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos y convocados. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARÁGRAFO 1º: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º: En caso de que se requiera tomar una decisión y algunos de los delegados deban declararse impedidos a concepto de la mesa directiva, la aprobación será por la mayoría absoluta de los delegados restantes presentes.

ARTÍCULO 5º. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. De acuerdo con el Artículo 50 del Estatuto vigente, en las reuniones de la Asamblea, se seguirán las siguientes normas:

- 1) Serán presididas provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva o por un representante de la misma. Verificado el cuórum, se elegirá entre los asociados o delegados presentes, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Asamblea, quienes de inmediato asumirán su dirección. Como Secretario podrá actuar el de la Junta Directiva, si la Asamblea General así lo decide.
- 2) La Asamblea General discutirá y aprobará el reglamento interno, que establecerá las normas para garantizar su adecuado funcionamiento, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse durante las votaciones.
- 3) Por regla general, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos favorables de los asociados o delegados que se encuentren presentes al momento de la votación. La reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea General de asociados o de delegados. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación deberá contar también con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles presentes en una Asamblea General de Asociados.
- 4) De lo sucedido en la reunión se levantará un acta en la cual deberá hacerse constar el tipo de asamblea, el lugar, la fecha, la hora de inicio, la forma en que se hizo la convocatoria, nombre y número de asistentes, el cuórum, las proposiciones, las recomendaciones, las elecciones y los acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Así mismo se anotarán todas las circunstancias que permitan una información clara y completa acerca del desarrollo de la reunión.
- 5) El borrador del acta deberá estar elaborado al quinto día hábil después de realizada la Asamblea, y quedará para revisión de los asistentes a la misma, durante los siguientes tres (3) días hábiles. Cualquier objeción de los asistentes deberá ser presentada por escrito, dentro de este plazo, a la comisión encargada de revisar y aprobar el acta, quienes decidirán al respecto.
- 6) La aprobación del acta estará a cargo de una comisión conformada por dos (2) asociados o delegados principales y un (1) suplente, nombrados por la Asamblea, quienes en asocio con el Presidente y el Secretario, la firmarán de conformidad, en representación de la Asamblea, en los

veinte (20) días calendario posteriores a la celebración de la Asamblea, y serán responsables de dar fe de la información en ella consignada. Para su aprobación deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y todos los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. De acuerdo con el Artículo 51 del Estatuto, son funciones de la Asamblea General:

- 1) Adoptar su propio reglamento de funcionamiento
- 2) Determinar las directrices generales de Fonvalle
- 3) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia
- 4) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio
- 5) Aprobar la distribución de los excedentes
- 6) Fijar los montos de los aportes extraordinarios
- 7) Elegir y declarar electos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Apelaciones, del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal
- 8) Aprobar la reforma del Estatuto
- 9) Decidir la fusión, incorporación, transformación, escisión o liquidación de Fonvalle, y de ser el caso, designar el liquidador
- 10) Definir la política para reconocimientos económicos a los integrantes de los órganos de administración y control
- 11) Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente Estatuto

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas. Corresponderá a la Secretaria dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 8º. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra y en blanco.

ARTÍCULO 9º. VOTACIONES. Para efectos de votación, de acuerdo con el Artículo 47 del Estatuto, se mantendrá el principio y la norma democrática de que a un Delegado le corresponde sólo un voto y éste es indelegable.

PARÁGRAFO: Los asociados candidatos a ser miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se inscribirán en forma uninominal y cada asociado o delegado podrá votar máximo por el número de personas principales por elegir en cada caso para ese período, resultando electos los que obtengan la mayor votación.

En caso de igualdad en el número de votos por dos o más candidatos, para definir quien quede elegido, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO 10º. COMISIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea elegirá las siguientes comisiones:

La Comisión de Aprobación del Acta, conformada por dos (2) delegados que actuarán como principales y un (1) delegado que actuará como suplente, quienes darán fe de la información que el acta contiene, indicando que la misma se ajusta de manera fidedigna a los acontecimientos sucedidos durante el desarrollo de la Asamblea.

La Comisión de Propositiones y Recomendaciones, constituida al menos por dos delegados, designados por el Presidente o de la Asamblea General, quienes recibirán, seleccionará y ordenarán todas las proposiciones y recomendaciones que presenten los Delegados para consideración de la Asamblea.

Otras Comisiones. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 11º. ORDEN DE LAS PROPOSICIONES. Si, en la discusión de las proposiciones, se presenta una proposición sustitutiva, esta será votada en primer lugar. En caso de ser aprobada la sustitutiva, quedará negada la proposición inicial. En caso de ser negada, se votará la principal. Cuando se presenten dos o más proposiciones sustitutivas, se votarán en orden empezando por la última presentada.

ARTÍCULO 12º. MOCIONES. Los asistentes tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. **DE ORDEN:** La podrá solicitar un delegado cuando considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al Orden del Día o a los procedimientos parlamentarios. También podrá sustentarse Moción de Orden Físico dentro del recinto de discusión. La moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- b. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un asistente a otro que esté interviniendo en ese momento, con el único propósito de preguntarle algo que no se ha entendido. No se permitirá el uso de la moción de aclaración para hacer intervenciones prolongadas. Será aceptada o rechazada por el orador.
- c. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los delegados, cuando consideren que el tema en discusión se ha agotado en el debate. El Presidente tiene la obligación de poner a consideración de la Asamblea en forma inmediata la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.

- d. DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los presentes en eventual caso de considerar que ha sido aludido. La Presidencia considerará la moción de privilegio personal.
- e. INTERPELACIONES:** Durante la intervención de uno cualquiera de los oradores, podrá ser interpelado. Esta será o no concedida por el orador. Tendrá una duración máxima de 2 minutos.
- f. DE COMPORTAMIENTO:** Cualquiera de los asistentes podrá ser amonestado por parte de la Presidencia por parte de la Asamblea en caso de faltar al respeto a cualquiera de los miembros presentes e inducir al desorden deliberadamente dentro de la Asamblea.

ARTICULO 13°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los delegados, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 14°. RECESOS Y SUSPENSIONES: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial. Igualmente, podrá suspender la Asamblea hasta por un máximo de tres días, cuantas veces sea necesario, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica 2020 de la SES y en lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTICULO 15°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la presidencia da por terminada la jornada.

ARTICULO 16°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la 53ª Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la sesión celebrada el día 10 del mes de marzo del 2026, según consta en el Acta No. 53 de la misma fecha.

Presidente de Asamblea

Secretario de Asamblea